

Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI

Sustento del uso justo de materiales protegidos por Derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso *“Herramienta de apoyo para la construcción de planes estratégicos para el control y vigilancia en áreas protegida”* perteneciente al programa educación continua.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además, y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado

editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Documento de trabajo 28

¿Cómo implementar la Vigilancia y Control participativos en Áreas Naturales Protegidas?



*Trabajando para
todos los peruanos*

Documento de trabajo

28

¿Cómo implementar la Vigilancia y Control participativos en Áreas Naturales Protegidas?

¿CÓMO IMPLEMENTAR LA VIGILANCIA Y CONTROL PARTICIPATIVOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS?

Editores:

© Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima, Perú
Teléfonos: (511) 717-7500 / (511) 225-2803 - Correo electrónico: sernanp@sernanp.gob.pe

Jefe del SERNANP	Pedro Gamboa Moquillaza
Director de Gestión de ANP	José Carlos Nieto Navarrete
Director de Desarrollo Estratégico	Benjamín Lau Chiong

© Proyecto Gestión Efectiva en Áreas Naturales Protegidas SINANPE III

Elaboración de texto:
Amalia Cecilia Delgado Rodríguez
Consultora Proyecto Gestión Efectiva en Áreas Naturales Protegidas SINANPE III

Revisión técnica:
Marco Arenas Aspilcueta - DGANP-SERNANP
Raúl Martín Reátegui Sunción - DGANP-SERNANP

Coordinación en edición:
Jamil Alca Castillo – GIZ
Dilmar Claros Maquera – GIZ

Fotografías:
Archivo SERNANP

Diseño y diagramación:
César Caballero Cholán

Impresión:

Imprenta
Dirección
1era Edición
Tiraje: ejemplares
Lima – Perú – junio 2017
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-XXXX

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Proyecto Gestión Efectiva en Áreas Naturales Protegidas SINANPE III.

Contenido

Introducción.....	5
Glosario de abreviaturas.....	7
Algunas definiciones.....	9
¿Cuál es el objetivo de la Vigilancia Participativa?.....	13
¿Qué condiciones se requieren para tomar en cuenta para el desarrollo de la Vigilancia Participativa?.....	15
La Vigilancia Participativa en los diferentes instrumentos de planificación de ANP.....	16
Lineamientos que fortalecen la implementación de la Vigilancia Participativa de ANP.....	17
¿Por qué se desarrolla la vigilancia y control con la participación de la sociedad civil?.....	19
La participación de los grupos de interés está sujeta a dos condiciones.....	21
¿Cuál es la diferencia entre vigilancia y control? Y ¿cuál es el grado de participación de la sociedad civil en estas dos condiciones?.....	22
¿Cuáles son las formas de participación?.....	25
¿Para qué realizamos la vigilancia y control con el apoyo de la sociedad civil?.....	27
¿Con quiénes se realiza la vigilancia?.....	29
¿Con quiénes se realiza el control?.....	30
¿Los vigilantes comunales/locales pueden desarrollar acciones de control?.....	31
¿Cómo se desarrolla la vigilancia y control con el apoyo de la sociedad?.....	32
¿En dónde se desarrolla la vigilancia?.....	33
Bibliografía.....	34
Anexo.....	35



Introducción

En los últimos años, el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, viene promoviendo, fortaleciendo e implementando procesos de Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, con la finalidad de consagrar este principio y concretarlo en un procedimiento sencillo y claro para todos los ciudadanos.

La posición que la autoridad y los actores estratégicos han definido para la gestión integrada de las áreas protegidas, es el de asumir mayor responsabilidad y compromisos, plasmados en las líneas de acción que el principal documento de gestión de un ANP, el Plan Maestro, define como prioritarias. En esa lógica se vienen consolidando espacios interesantes de participación como son los ‘grupos de interés’ en el marco de los Comités de Gestión de ANP y que son conformados durante el proceso de planificación y/o diseño o actualización de los Planes Maestros.

Los Comités de Gestión de ANP son espacios de participación ciudadana formados por actores estratégicos que están relacionados directamente con las Área Naturales Protegidas (ANP) y muestran un claro interés en la gestión y el buen funcionamiento de las mismas, los cuales están conformados por grupos de interés, donde diversos actores por intereses en común, implementan acciones en favor de la conservación de las ANP a través de los compromisos asumidos en el proceso de planificación y/o diseño o actualización de los Planes Maestros.

En el proceso de diseño o actualización de los Planes Maestros, una de las líneas de acción implementada y que vendrá siendo implementada en el SINANPE, corresponde a las acciones de Vigilancia y Control diseñadas con el objetivo de mantener el control de las hectáreas de un ANP y que estas se mantengan libres de actividades que causen efectos negativos adicionales a los ya existentes. Este proceso de planificación se consolida a través de los diferentes mecanismos de participación y los compromisos asumidos por los entes involucrados en la conservación del ANP, los cuales son beneficiados a través del otorgamiento de derechos para el uso sostenible de recursos naturales y que generan beneficios directos e indirectos.

El presente documento de trabajo, ha sido elaborado tomando en cuenta la normatividad vigente, y está dirigido al personal de las Jefaturas de ANP y público en general, y tiene por finalidad orientar el diseño e implementación de las estrategias de vigilancia y control con el involucramiento de la sociedad civil.

Los contenidos de este modelo responden a las necesidades y requerimientos identificados por los representantes de las comunidades, autoridades de otros sectores y responsables de la gestión de las Reservas Comunales del Perú. Para su elaboración se han desarrollado talleres y reuniones entre miembros de los ECA y los servidores públicos del SERNANP con el apoyo de instituciones de la Cooperación Internacional como la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otros.



Glosario de abreviaturas

ANP:	Área Natural Protegida
CdG:	Comité de Gestión
DDE:	Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP
DGANP:	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP
ECA:	Ejecutor de Contrato de Administración y Ejecutor de Contrato de Administración para Reservas Comunes
GI:	Grupo de Interés
OAJ:	Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP
ONG:	Organización No Gubernamental
OPP:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP
PEI:	Plan estratégico Institucional
POA:	Plan Operativo Anual
SERNANP:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINANPE:	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UOFGP:	Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa
ZA:	Zona de Amortiguamiento
ZI:	Zona de Interés



Algunas definiciones

Para comprender mejor la Vigilancia Participativa en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, así como sus diferentes fases de implementación, debemos tomar en cuenta algunas definiciones:

Actores clave/estratégicos: Son personas y/o instituciones identificadas que tienen interés y relación en el uso de territorio y sus recursos y/o la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y zonas de interés determinadas. Estos actores pueden influir significativamente en cada situación que se manifieste a favor o en contra de la conservación de las ANP.

Ámbito controlado: Es la superficie que mediante acciones de vigilancia y control se mantiene libre de actividades que causan efectos negativos adicionales a los ya existentes, relacionados a la pérdida de diversidad biológica.

Ámbito o sector de control: Es el ámbito o espacio geográfico definido por la jefatura del ANP en donde se tiene que cumplir ciertas condiciones y se tienen que realizar ciertas acciones para lograr su control efectivo.

Área Natural Protegida (ANP): Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Comité de Gestión: Es el mecanismo de inclusión y promoción de la participación ciudadana de mayor importancia para la gestión de las ANP. Es un espacio de concertación en el que intervienen los actores públicos y privados interesados en apoyar la gestión del ANP. No tiene personería jurídica, se establece por tiempo indefinido y ejerce sus funciones de forma voluntaria.

Comité de vigilancia: Es un grupo de personas que apoya la gestión de un ANP y realiza acciones para cuidar su territorio (o zona de interés), los recursos naturales que tiene y los intereses de las comunidades. Asimismo este comité colabora con los Guardaparques oficiales del SERNANP. Es importante tener consideración, que los integrantes de los Comités de Vigilancia son reconocidos por el SERNANP, como Guardaparques Voluntarios Comunes.

Condiciones o sector de control: Son condiciones establecidas en un determinado ámbito geográfico que permiten reportar que un sector está controlado. Estas condiciones pueden ser de tipo: Gastos operativos, Personal, Infraestructura y Equipamiento.

Control: Son las acciones organizadas realizadas de forma sucesiva y sistemática que se realizan una vez identificada una falta o infracción, y que tienen como objetivo amonestar o sancionar a quien cometió dicha falta o infracción, según sea el caso, y dentro del marco legal vigente.

Es el proceso a través del cual establecen medidas o se toman acciones para verificar que el estado de conservación de las Áreas Naturales Protegidas por lo menos se mantenga y contempla el establecimiento de medidas o la toma de acciones para corregir aquellas situaciones que puedan afectar (estas son acciones preventivas) o afecten (acciones correctivas una vez identificadas las faltas) el estado de conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Es un proceso exclusivo de la autoridad encargada de las Áreas Naturales Protegidas, por lo cual es una facultad indelegable del Estado (es decir que sólo el Estado puede realizar). En Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, el SERNANP es la autoridad responsable del estado de conservación de dichas áreas.

Disuadir: Es desarrollar acciones con el propósito de inducir o mover a alguien para que desista de un propósito. Es necesario reconocer que disuasivo es aquello que disuade o puede disuadir. Por ejemplo: establecer comunicaciones personales, desarrollar una presencia institucional o implementar patrullajes, construir señales y puestos de control.

ECA en Reserva Comunal: Es una asociación de las comunidades beneficiarias de una Reserva Comunal y se les denomina ECA. El ECA y el SERNANP co-gestionan una Reserva Comunal en base a confianza, transparencia y el respeto a la interculturalidad.

Gestión participativa: Es un enfoque de trabajo para la gestión de Áreas Naturales Protegidas, que promueve el involucramiento de actores, a través de compromisos y acuerdos, u otros; pudiendo generar beneficios compartidos, y sobre todo logrando resultados asociados a la conservación.

Guardaparque: Es parte del personal técnico del ANP. Ella o él es encargada o encargado de realizar las diversas actividades que promueven el cuidado y el manejo del ANP, bajo la dirección del Jefe de la misma. Estas actividades de cuidado y manejo del área son actividades de control y monitoreo y también de promover el bienestar de la población a través del uso adecuado de recursos naturales a lo que se llama actividades de extensión.

Guardaparque Voluntario: Es una persona reconocida y acredita oficialmente por el SERNANP a través de la Jefatura de cada ANP. Estas personas realizan sus actividades de manera voluntaria pues no reciben remuneración del SERNANP o de otra organización.

La labor del Guardaparque Voluntario se rige por la Ley General del Voluntariado. En esta Ley se establecen todas las condiciones que debe contar para el desarrollo de sus funciones, entre las cuales destaca el Seguro Integral de Salud, Seguro Contra Accidentes, alimentación, hospedaje y equipamiento.

Intervenir: Es desarrollar acciones para dirigir, limitar o suspender el libre ejercicio de actividades o funciones, interponiendo autoridad. Por ejemplo, inmovilizar un proceso de extracción de recursos, implementar un proceso administrativo sancionador, realizar la detención por parte de la autoridad competente.

Patrullaje: Es el recorrido sistemático realizado por personal del SERNANP, con uno o varios objetivos bien definidos, enmarcados en generar información, desarrollar acciones de prevención, disuasión y/o control, con una duración y un tramo previamente identificados, dentro del área natural protegida o ámbito de interés para el área. Puede ser rutinario (cuando es planificado y realizado de forma periódica) o especial (cuando se debe a una situación particular).

Prevenir: Preparar y disponer con anticipación lo necesario para un fin. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio. Precaver, evitar, estorbar o impedir algo. Advertir, informar o avisar a alguien de algo. Anticiparse a un inconveniente, dificultad u objeción. Disponer con anticipación, prepararse de antemano para algo. Preventivo es aquello que previene, por ejemplo: charlas informativas y de sensibilización a usuario.

Reaccionar: Actuar por reacción frente a la actuación de otro, o por efecto de un estímulo. La reacción se da cuando nos defendemos o rechazamos un ataque o una agresión; o cuando nos oponemos a algo que creemos inadmisibles. Entonces, reactivo es aquello que produce reacción, por ejemplo: intervenciones durante o inmediatamente después de una acción que amenace la biodiversidad o cualquier tipo de comportamiento no deseado dentro del ANP.

Vigilancia: Está referida a dar seguimiento y registrar el desarrollo de las actividades humanas al interior de un ANP, de cómo y cuánto estas afectan a la biodiversidad del ANP, así como de aspectos resaltantes de la misma.

Vigilancia participativa: Es un instrumento de gestión participativa que promueve la participación de la sociedad civil en las acciones de vigilancia y apoyo en las acciones de control de las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y zonas de interés. En la Vigilancia Participativa se articulan estrategias y acciones para la prevención, reducción de presiones y control de amenazas al interior de las ANP y las zonas de interés, con la finalidad de conseguir beneficios mutuos orientados al desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida de las poblaciones, garantizando los procesos, bienes y servicios ecosistémicos que brindan las ANP.

Vigilante (comunal, local): Es una persona que pertenece a una comunidad que es reconocida y acreditada oficialmente por el SERNANP a través de la Jefatura de cada ANP. No recibe remuneración efectiva pero cuenta con las condiciones para el desarrollo de sus funciones, entre las cuales destaca el Seguro Integral de Salud, Seguro Contra Accidentes, alimentación, hospedaje y equipamiento.

Esta persona es designada por su comunidad u organización, a través de asamblea. Asimismo, en el caso de las Reservas Comunes esta persona debe contar con el reconocimiento del ECA.

Zona de Amortiguamiento (ZA): Áreas establecidas alrededor de las ANP, constituyen el nexo primario entre el ANP y su entorno físico y social. Son establecidas con el propósito fundamental de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en los valores del ANP y facilitar su conectividad.

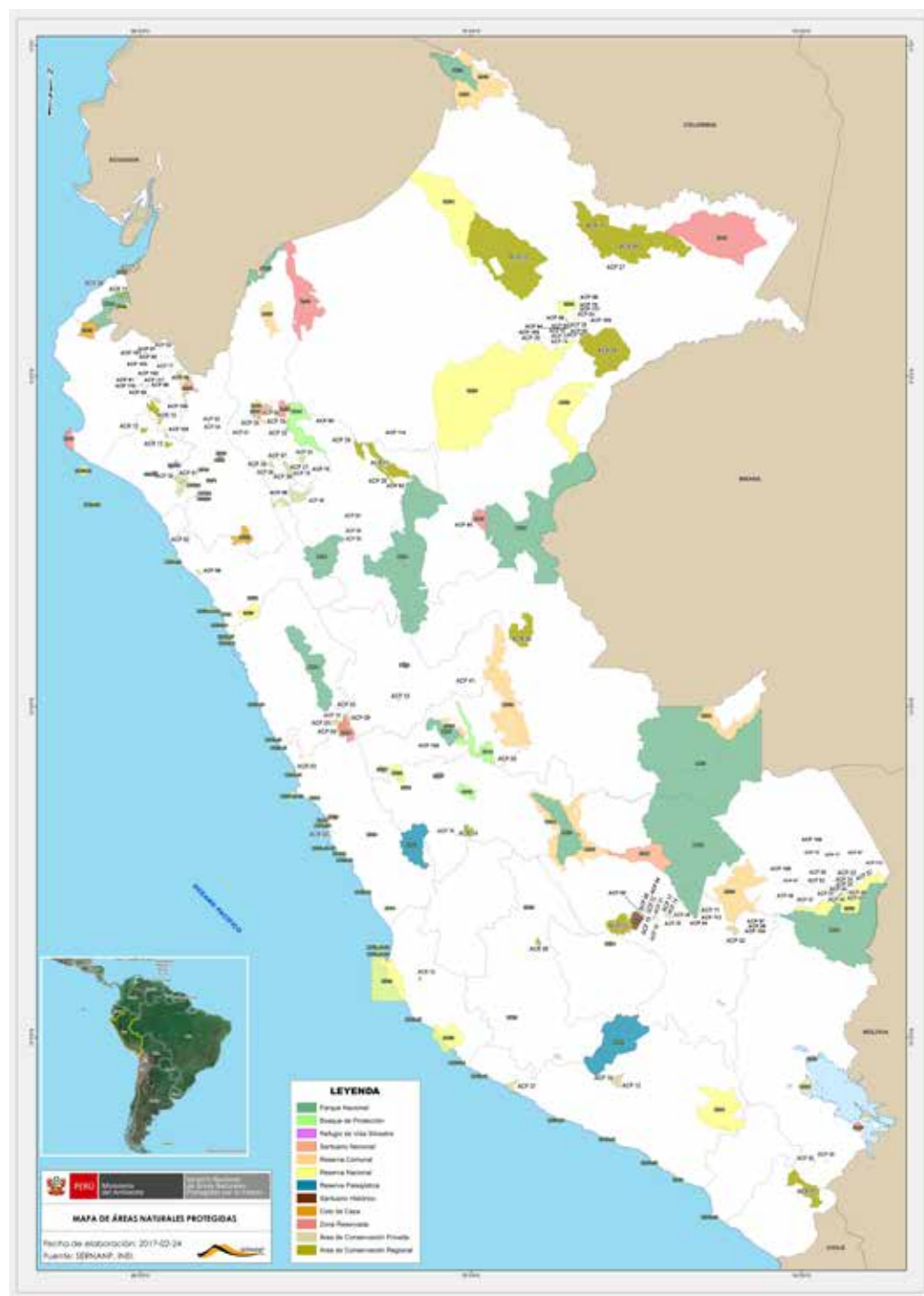
Zona de Interés: Es la zona vinculada al ANP que resulta estratégica en las acciones de prevención para la vigilancia participativa; la zona de interés puede incluir la Zona de Amortiguamiento o aquellas zonas aledañas a ella. Su identificación es muy importante debido a que nos puede garantizar el cuidado del área.

¿Cuál es el objetivo de la Vigilancia Participativa?

Promover el involucramiento y la participación de la sociedad civil en acciones de vigilancia y apoyo en las acciones de control de las Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y zonas de interés.

De esta forma, se busca contribuir al logro de los objetivos de conservación de las Áreas Naturales Protegidas, integrando la vigilancia y control como mecanismos de gestión participativa para la prevención, reducción de presiones, amenazas y afectaciones.





¿Qué condiciones se requieren para tomar en cuenta para el desarrollo de la Vigilancia Participativa?

“ Los actores tienen mayor participación en la toma de decisiones en tanto asuman mayores compromisos y responsabilidades para el logro de los objetivos de las ANP ”

Para la vigilancia y control con el apoyo de la sociedad civil, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Solo se inicia un proceso de involucramiento de la sociedad (participación), si en los documentos de planificación es identificada como necesidad, teniendo en cuenta que la Vigilancia Participativa se realiza:

- a. *Como estrategia para cubrir la brecha de necesidades (condiciones mínimas) para tener los ámbitos controlados, o*
- b. *En el marco de la contraprestación por el acto de promover la mejora de la calidad de vida de la población local, a través de algún acuerdo u otorgamiento de derecho.*

Es necesario resaltar que hasta la fecha se han desarrollado varias experiencias y ejercicios de vigilancia y control con el apoyo de la sociedad, a partir de las cuales se ha identificado la necesidad de contar con lineamientos que orienten la planificación e implementación de acciones de vigilancia y control con el involucramiento de la sociedad civil.

Sobre los actores estratégicos

La identificación de los actores estratégicos es importante, porque ellos pueden influir de manera significativa en cada situación que se manifieste a favor o en contra de la conservación de las ANP. Esta identificación se realiza en el proceso de elaboración del mapa de actores.

La Vigilancia Participativa en los diferentes instrumentos de planificación de ANP

Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas:

Identifica la alianza entre la autoridad competente (a través de las Jefaturas de las ANP) con las poblaciones locales (a través de los Comités de Gestión y otros espacios y mecanismos) como uno de los factores estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del sistema, de tal manera que las acciones de planificación, control, monitoreo, desarrollo de actividades de uso sostenible de las áreas, fortalecimiento, financiamiento y otras acciones se desarrollen teniendo en cuenta el interés de todas las partes.

Plan Estratégico Institucional:

El SERNANP a través de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018 aprobado con resolución presidencial N° 092-2013-SERNANP, identifica en sus Objetivos Estratégicos, la necesidad de fortalecer la Gestión Participativa y Efectiva de las ANP, articulando e incorporando a los actores estratégicos en el logro de resultados, para incrementar la participación de actores clave en la gestión de las ANP y fortalecer el sentimiento de pertenencia e identidad con las ANP a nivel nacional.

Plan Maestro:

La Resolución Presidencial N°049-2014-SERNANP aprueba las disposiciones complementarias al Reglamento de las Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, estableciendo las pautas para el diseño o actualización de los Planes Maestros en ANP. En los Planes Maestros se diseñan estrategias como las acciones de vigilancia y control (que incluye la participación de otros actores), saneamiento físico y legal, acuerdos de conservación bajo diferentes modalidades o enfoques (convenios, acuerdos, contratos) la firma de contratos de administración en ANP con organizaciones sin fines de lucro y de forma específica en Reservas Comunales con las Comunidades Indígenas, entre otras estrategias orientadas a cubrir la necesidad de conservar la diversidad biológica y promover el desarrollo sostenible de las poblaciones.

Lineamientos que fortalecen la implementación de la Vigilancia Participativa de ANP

<i>Lineamientos del SERNANP</i>	<i>Resolución</i>	<i>Importancia</i>
<i>De Gestión Participativa</i>	Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP del 31 de Julio del 2015	Reconoce la importancia de relacionarse con los grupos de personas vinculados directa o indirectamente con el ANP. Promueve la negociación, concertación de intereses, identificación de expectativas de desarrollo de los actores que se ubican al interior o más allá de los límites del ANP. Promueve la participación de los actores en los procesos de planificación donde asumen compromisos y responsabilidades para contribuir con una gestión efectiva del ANP.
<i>Para Patrullajes</i>	Resolución Directoral N° 047-2015-SERNANP-DGANP de Junio del 2015	Proporciona pautas para la planificación, implementación y el reporte de las acciones de patrullaje en el ANP y zonas de interés incluyendo la participación de la sociedad en todas las fases del patrullaje.
<i>De Vigilancia y Control en las ANP</i>	Resolución Directoral N° 081-2015-SERNANP-DGANP en Diciembre del 2015	Brinda pautas que direccionan las acciones de vigilancia y control en las ANP; asimismo, resaltan la importancia de la participación de la sociedad como una estrategia para el logro de los objetivos de creación de las ANP.

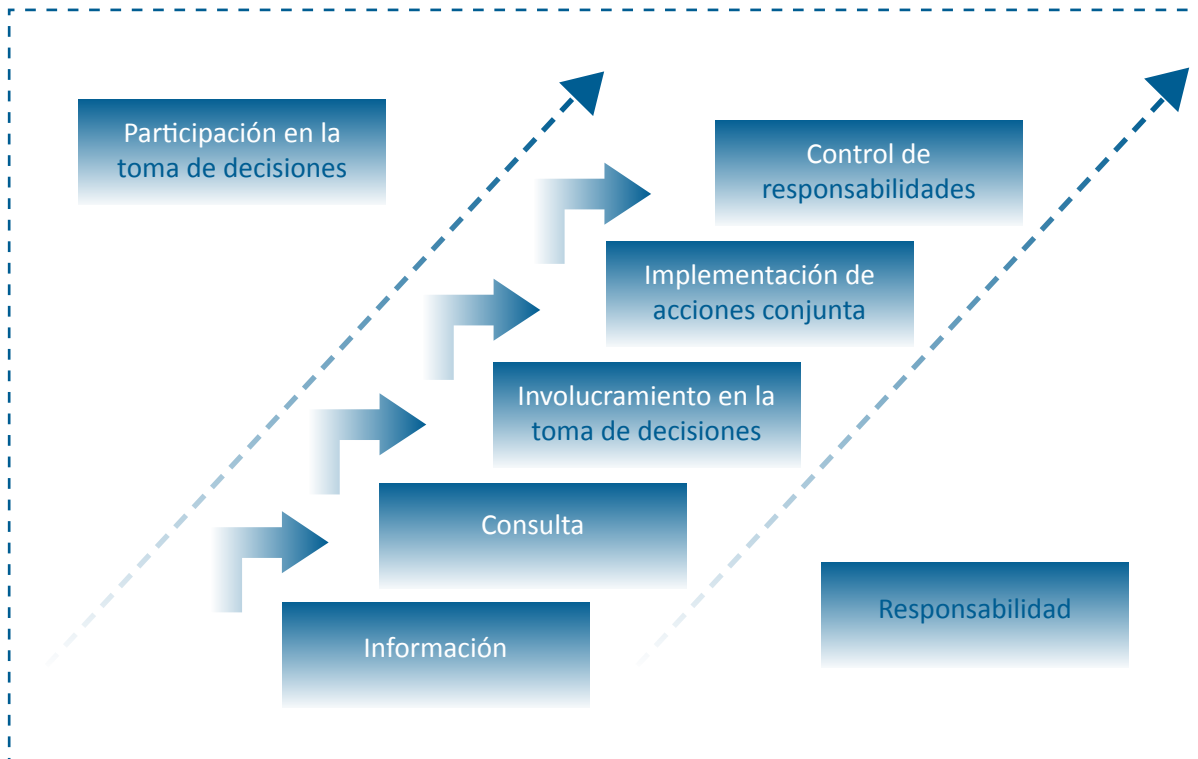
La participación se efectúa mediante:

Mecanismos, Espacios y Procesos. Aquí se aplican instrumentos como el mapa de actores estratégicos, el radar de la participación y se desarrollan estrategias de asistencia técnica.



¿Por qué se desarrolla la vigilancia y control con la participación de la sociedad civil?

La participación de la Sociedad Civil organizada (miembros de las comunidades, pobladores locales, entre otros) en las acciones de vigilancia y control es una necesidad identificada en los procesos de planificación de cada ANP. La Jefatura de cada ANP junto a las Sociedad Civil organizada que participa en su espacio de gestión (Comité de Gestión) y otros actores, definen las estrategias para lograr la conservación efectiva y mantener las hectáreas del ANP controladas. Así la participación es importante, donde se identifican diferentes niveles o grados de participación.



Sin embargo, debemos tener en cuenta que:

- La participación debe ser entendida como un deber de la sociedad civil en apoyo a la conservación de un ANP.
- La participación contribuye a cubrir las necesidades de vigilancia y control de una ANP identificadas de manera conjunta entre los diferentes actores en el proceso de planificación (Plan Maestro y definición de condiciones mínimas de ámbitos controlados).
- Se requiere conocer cuáles son las condiciones mínimas para alcanzar los ámbitos controlados en el ANP, que se incluirán en el Plan Maestro. Para lograr esto se implementarán estrategias a través de las líneas de acción referidas a la vigilancia y control, que son determinantes para reducir las presiones y amenazas al ANP.
- Los compromisos asumidos por los actores se anotan y formalizan en el Plan Maestro en el grupo de interés correspondiente.



La participación de los grupos de interés está sujeta a dos condiciones:

1. Es realizada de manera voluntaria, con el interés de tener un ambiente sano o contribuir a la conservación, y
2. Es realizada de manera voluntaria con un interés de lograr el usufructo o el uso del espacio, el cual se puede realizar de dos formas:
 - 2.1. Es realizada de manera voluntaria en la conservación y/o interés en la provisión de un servicio ecosistémico, cuando se da por ejemplo en la provisión de agua y carne; y
 - 2.2. Es realizada como parte de sus compromisos asumidos en algún tipo de acuerdo, como contratos de administración, convenios, contratos de aprovechamiento, concesiones, acuerdos de conservación, entre otros.

Ley N° 30215. Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

Mediante esta ley se promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.

Grupos de Interés

Son un conjunto de personas o instituciones que responden a la diversidad de los actores e intereses de la gestión del ANP, quienes son parte del Comité de Gestión. Se establecen según los objetivos estratégicos que se definen en el proceso de planificación del ANP. El trabajo de los Grupos de Interés podrá ser presentado en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o de la Asamblea del Comité de Gestión.

¿Cuál es la diferencia entre vigilancia y control? Y ¿cuál es el grado de participación de la sociedad civil en estas dos condiciones?

Debemos tener en cuenta que, ambas actividades son distintas pero complementarias, quiere decir que ambas actividades están relacionadas.

<i>Vigilancia</i>	<i>Control</i>
Se refiere a dar seguimiento y registrar el desarrollo de las actividades humanas al interior de un ANP, de cómo y cuándo estas actividades afectan a la biodiversidad que se conserva, así como de aquellos aspectos resaltantes de la biodiversidad.	Es el conjunto de acciones organizadas y realizadas de forma sucesiva y sistemática que se desarrollan una vez identificada una falta o infracción, y que tienen como objetivo amonestar o sancionar a quien cometió dicha falta o infracción, según sea el caso, y dentro del marco legal vigente.
Las acciones de vigilancia generan información relevante de las actividades humanas y eventos naturales en el ANP.	Con información, producto de la vigilancia, se realizan acciones de control en el ANP que pueden ser preventivas o correctivas, entonces no toda acción de control termina en un proceso sancionador.

Con respecto al control, se debe precisar, que en este documento se recogen los lineamientos de vigilancia y control, así se tienen tres espacios importantes: el Área Natural Protegida, la Zona de Amortiguamiento y la zona de interés, en las cuales la sociedad civil debe tener en claro cuáles son los grados de participación y sobre todo cuáles son sus competencias. Para aclarar esto, se presentan dos cuadros que precisan estas condiciones de participación:

Por los Guardaparques del SERNANP:

Cuadro N° 01.
Participación Oficial

<i>Acciones</i>	<i>Al interior del ANP</i>	<i>Zona de Amortiguamiento (ZA)</i>	<i>Zona de Interés (ZI)</i>
<i>Vigilancia</i>	X	X	X
<i>Control</i>	X		
<i>Vigilancia y control</i>	X		

Para la sociedad que participa:

Cuadro N° 02.
Participación Social

<i>Acciones</i>	<i>Al interior del ANP</i>	<i>Zona de Amortiguamiento (ZA)</i>	<i>Zona de Interés (ZI)</i>
<i>Vigilancia</i>	X	X	X
<i>Control</i>	X*	X**	X***
<i>Vigilancia y control</i>	X	X	X

X: Es importante tener en cuenta que los actores locales pueden realizar acciones de vigilancia y control solo si existe una transferencia de funciones, pero en este caso no es posible, salvo exista una delegación como en los Contratos de Administración al interior del ANP, donde los Guardaparques financiados por el Ejecutor del Contrato son reconocidos como Guardaparques del SERNANP.

- X*: Esta condición es posible si el actor tiene funciones delegadas y en especial son reconocidas por el SERNANP como autoridad al interior del ANP (por ejemplo mediante un Contrato de Administración).
- X**: Esta condición está referida a los actores que tienen influencia en su territorio por ejemplo si la ZA es parte del territorio de la comunidad, entonces pueden desarrollar control social (sobre sus miembros), cabe destacar que acá también intervienen otros actores públicos con la potestad de control (SERFOR, Gobiernos Locales, otros).
- X***: Ocurre cuando por estrategia se tienen que desarrollar acciones de control social, siempre y cuando sea territorio de la comunidad o la organización; donde intervienen otros actores públicos con la potestad de control.



¿Cuáles son las formas de participación?

Guardaparque Voluntario: Establecido en el marco de la Ley y su Reglamento, se entiende por aquella persona u organización sin fines de lucro, que de manera libre y responsable, brinda servicio de apoyo, a nivel profesional, técnico u operativo voluntariamente en beneficio de las ANP que integran el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado— SINANPE, contribuyendo de esta forma a la conservación de la biodiversidad.

Vigilante comunal/local: Es la persona que destina tiempo para participar en acciones de vigilancia y control, sin remuneración efectiva; cuenta con todas las condiciones para el desarrollo de sus funciones, entre las cuales destaca el Seguro Integral de Salud, Seguro Contra Accidentes, alimentación, hospedaje y equipamiento. Este puede ser personal técnico de campo; es designado por la comunidad a través de la Asamblea, el cual se convierte en una autoridad en su comunidad y realiza actividades de vigilancia. Tiene el reconocimiento oficial del jefe del ANP y en el caso de las Reservas Comunales de igual forma reconocimiento del ECA, el cual apoya coordinadamente con el personal del ANP para realizar actividades en su comunidad (zona de interés), Zona de Amortiguamiento y patrullajes al interior de la ANP con la participación del personal guardaparque oficial del ANP.

Guardaparque (oficial) contratado por el ECA u ONG: los cuales son reconocidos oficialmente por la autoridad (SERNANP).

También se da el caso cuando existe una transferencia de fondos por parte de un donante o cooperante hacia la autoridad o a una ONG socia (ejemplo un contrato de administración), para que contrate personal oficial y de esta manera contribuir a la conservación, o el aporte para programas de voluntariado o acciones de vigilancia comunal, en donde se fomenta la participación local.

El SERNANP busca la participación de la sociedad civil organizada, siendo esta una condición básica para alcanzar los fines de conservación y desarrollo, en ese sentido es interesante tener en cuenta las siguientes modalidades:

- a. *Vigilante Comunal, respaldado por la asamblea de la comunidad y designado a través de un acta.*



- b. *Guardaparque Voluntario, respaldado por una universidad u otro tipo de organización académica que presenta a un grupo de estudiantes.*



- c. *Comités de vigilancia, conformados por el interés en común de personas que se asocian. Los comités de vigilancia pueden estar también bajo el respaldo de una comunidad. En estos momentos se viene coordinando cual es el mejor mecanismo para el reconocimiento de los mismos (teniendo en cuenta que podría ser la autoridad, solo sin funciones exclusivas al interior del ANP, más allá el reconocimiento brindado, no ejerce el rol esperado por competencia). Una alternativa de solución podría estar en reconocimiento combinado por dos autoridades, como el SERNANP y el SERFOR y en otros casos las Municipalidades como parte de la gestión local (Ley Forestal y de Fauna Silvestre).*



¿Para qué realizamos la vigilancia y control con el apoyo de la Sociedad Civil?

- Para garantizar la conservación del ANP a través de la participación social, la cual asume compromisos y responsabilidades en el marco de sus intereses manifestados o puestos en evidencia.
- Para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos, como parte de la contraprestación voluntaria y en otros casos como parte de los compromisos.
- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de conservación en el marco de los grupos de interés.
- Para alcanzar intereses en común, la conservación de biodiversidad y de los servicios ecosistémicos.
- Para que el SERNANP cumpla con sus compromisos, establecidos en el PEI, Plan Director, Plan Maestro, bajo la lógica de los deberes de los ciudadanos, teniendo en cuenta la inclusión social.
- Para garantizar el uso adecuado de los territorios comunales en un paisaje integrado (ANP, ZA y ZI: Territorio Integrado por parte de la comunidad, por ejemplo las Reservas Comunales).



¿Con quiénes se realiza la vigilancia?

Primero, es importante elaborar un mapa de actores. El mapa de actores es un insumo básico para iniciar el proceso de planificación y apoya la identificación y análisis de las presiones y amenazas que afectan a los elementos ambientales (elementos priorizados y objetivos de creación) del ANP.

Mediante la elaboración del mapa de actores, se realiza la identificación de actores estratégicos que tienen interés en la gestión del ANP y para el caso específico del presente documento de trabajo en las acciones de vigilancia y control. Aquí se puede incluir instituciones como universidades, ONG, niveles de gobierno, comunidades, organizaciones locales, usuarios de los recursos (aquellos que tienen que realizar contraprestación) de manera voluntaria o por contraprestación.

Segundo, se debe realizar el análisis del radar de la participación en especial los ítems (variables 4, 6, 8 y 10 y de manera especial en reservas comunales 4, 6, 8, 10, 11, 17 y 30, ver Radar de la Participación), en donde se analiza la participación respecto a la vigilancia y control por parte de los miembros del grupo de interés de control y vigilancia.

Estas dos herramientas son básicas para la identificación de actores y evaluar el grado de participación respecto a la vigilancia y control y es de vital importancia tenerlas en cuenta en el proceso de monitoreo (reporte) y evaluación del grado de participación en el sistema.

Debemos tomar en cuenta que:

La participación se desarrolla a través de los actores estratégicos organizados, es posible tener participación de manera individual, pero es importante la atención debida por parte de la autoridad (la autoridad debe asignar un responsable para la vigilancia y control participativo, de igual forma desde la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa). Para el caso de la participación de los ECA, es importante considerar, de manera especial, que en este caso el nivel de participación puede ser: desde asumir mayor responsabilidad y compromiso (de acuerdo al contrato suscrito, y en el marco del Régimen Especial) o el que busca de forma voluntaria a través de sus miembros elegidos por parte de sus comunidades beneficiarias.

¿Con quiénes se realiza el control?

El control solo es una cualidad al interior del ANP por parte del personal de las jefaturas en este caso los Guardaparques oficiales. Existe la posibilidad de que el control se desarrolle por parte de las entidades que tienen contratos de administración con la autoridad (SERNANP), que en este caso corresponde a los ECA y ONG, cuando a través de ellos se realiza la contratación de Guardaparques reconocidos como oficiales; como los Guardaparques (oficiales) contratados por la ONG CIMA que son reconocidos por el SERNANP y responden a las direcciones del responsable de la vigilancia y control por parte de la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (sobre las posibilidades de participación en el control, ver cuadro N° 02).

Cabe destacar que para realizar el control tiene que existir un documento de reconocimiento por parte de la autoridad, por ejemplo en la ZA y ZI no existe competencia del ejecutor, del SERNANP o la ONG, pero sí por parte de las comunidades en el marco del control social. Cabe destacar que en estos dos espacios existen otros actores públicos que tienen competencias, por ejemplo SERFOR, autoridades locales, entre otros.

¿Los vigilantes comunales/locales pueden desarrollar acciones de control?

NO es posible que realicen acciones de control. Esta función o competencia es indelegable por parte del estado. La función principal del vigilante es prevenir, disuadir, inmovilizar, entre otras características que no pongan en riesgo su acción.

Es importante precisar que los Vigilantes Comunales, incluyendo los Guardaparques voluntarios, sólo participan si tienen Seguro Integral de Salud y Seguro Contra Accidentes. Por lo tanto la autoridad o el socio local o el ejecutor o la organización (Comité de Vigilancia), deberá prever esta necesidad básica.



¿Cómo se desarrolla la vigilancia y control con el apoyo de la sociedad?

Primero: corresponde o es política de la autoridad trabajar bajo el mecanismo de inclusión social, y esta debe ser con organizaciones de manera central, aunque es importante indicar que se puede desarrollar de forma individual.

Segundo: solo se realiza si en el proceso de planificación (Plan Maestro y definición de condiciones mínimas de los ámbitos controlados) se define como una necesidad, la cual contribuye a reducir las amenazas y presiones para tener las hectáreas del ANP vigiladas y controladas.

Tercero: esta participación se da en niveles (tener en cuenta el gráfico de la página 19).

Cuarto: las formas de participación de la sociedad pueden ser desarrolladas como Guardaparque Oficial (con reconocimiento y dirección de la autoridad), vigilante comunal/local o Guardaparque voluntario y comités de vigilancia.

Quinto: la autoridad tiene que reconocer a las diferentes formas de participación (antes descritas), a través una Resolución Jefatural. Tener en cuenta que esta determinación solo tiene competencia al interior del ANP, en los otros sectores o zonas (ZA y ZI), solo se tiene un rol colaborador y vigilante, salvo que la autoridad en ese sector asuma este reconocimiento (SERFOR, Gobiernos Locales en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre).

La determinación de la temporalidad de los reconocimientos no debe sobrepasar el año, teniendo en cuenta las diferentes características de participación (voluntarios por tres meses, vigilantes por año), en el caso de los comités de vigilancia este reconocimiento se da cada dos años.

Sexto: El SERNANP a nivel de Jefatura y de Sede Central, tienen que designar un representante para que se haga responsable de la participación a nivel local (como jefatura) y a nivel nacional (rol asesor y de registro).

Séptimo: son importantes los sistemas de reporte y evaluación, para ello se tendrá en cuenta el mapa de actores y radar de la participación.

¿En dónde se desarrolla la vigilancia?

Se realiza al interior del ANP, de igual forma en Zona de Amortiguamiento y en la Zona de Interés.

Los Guardaparques Voluntarios, pueden desarrollar acciones disuasivas en la ZA, y tienen funciones de vigilancia directa y de pueden desarrollar acciones de inmovilización al interior del ANP.

Los vigilantes comunales, de igual forma que en el caso anterior, adquiriendo un mayor protagonismo en la ZA y ZI, siempre y cuando sean tierras comunales, donde podrán desarrollar acciones de vigilancia por encargo de la asamblea comunal.



Bibliografía

SERNANP, 2009. Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional). Lima, Perú.

PROFEPA, 2012. Vigilancia Ambiental Participativa. México

SERNANP, 2014. RP N°049-2014-SERNANP: Plan Estratégico Institucional. Lima, Perú.

SERNANP, 2014. RP N° 092-2013-SERNANP: Directiva de Planes Maestros. Lima, Perú.

SERNANP, 2015. RP N°150.2015-SERNANP: Lineamientos para la gestión Participativa en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Lima,- Perú.

SERNANP, 2015. Ámbitos Controlados (documento preliminar). Lima, Perú

SERNANP, 2015. RD N° 047-2015-SERNANP-DGANP: Lineamientos para los patrullajes en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. Lima, Perú.

SERNANP, 2015. RD N°081-2015-SERNANP-DGANP: Lineamientos de la vigilancia y control en las Áreas Naturales Protegidas. Lima, Perú.

Anexo

Resolución Directoral N°096-2016-SERNANP-DGANP “Lineamientos para la implementación de la Vigilancia y Control Participativa”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°096-2016-SERNANP-DGANP

Lima, 15 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 430-2016-SERNANP-OPP, del 22 de noviembre de 2016, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento, en coordinación con la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, recomiendan la aprobación de los “Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley 26834, las define como aquellos “(...) espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos”;

Que, una de las funciones del SERNANP es supervisar y monitorear las actividades que se realicen al interior de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en el marco de sus funciones de supervisión y monitoreo, el SERNANP cuenta con el apoyo de los Guardaparques de las jefaturas de las ANP para que contribuyan con el desarrollo de esta labor, es así que en el artículo 27° numeral 1, literal c) del Reglamento de la Ley de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se establece que: “27.1 Son funciones de los Guardaparques: c) Realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean



asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia. Pueden ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso”;

Que, en ese contexto, para proteger la diversidad biológica y valores asociados de las áreas naturales protegidas, es necesario contar con un conjunto de acciones que contribuyan a mitigar y/o reducir las amenazas hacia los mismos, siendo las acciones de vigilancia y control las que permiten contribuir a la conservación de los objetivos de creación de las áreas Naturales Protegidas y a los objetivos del SERNANP como ente rector del SINANPE;

Que, como parte del proceso de mejora continua que se está realizando al proceso de “Gestión de ANP”, se tendrá que considerar como nuevo procedimiento lo relacionado a la implementación de control y vigilancia en las áreas naturales protegidas dentro del Sub Proceso “GAN-05 Seguimiento, Vigilancia y Control,” el cual deberá estar acorde a los “Lineamientos de la Vigilancia y Control en las áreas naturales protegidas”, “Lineamientos para los Patrullajes en las áreas naturales protegidas de administración nacional” y la propuesta de “Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE”;

Que, del informe del visto se desprende que la citada propuesta tiene como principal objetivo el establecer los lineamientos para la vigilancia y control que promuevan la participación de la sociedad civil como actores directos y el apoyo con su involucramiento en las acciones de control y vigilancia de las áreas naturales protegidas, lo que permitirá su contribución al logro de los objetivos de conservación de las áreas naturales protegidas, integrando la vigilancia y control como mecanismo de gestión participativa para la prevención y reducción de presiones y amenazas; recomendándose la aprobación de la propuesta;



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE”, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese

CECILIA CABELLO MEJIA

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL PARTICIPATIVA”

INDICE:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA VIGILANCIA Y CONTROL PARTICIPATIVA EN EL SINANPE ..	2
TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1°: Objetivo	2
Artículo 2°: Finalidad	2
Artículo 3°: Alcance.....	2
Artículo 4°: Definiciones y acrónimos.....	2
TITULO SEGUNDO: FASE DE PLANIFICACIÓN	3
Artículo 5°: De la Planificación.	3
Artículo 6: De los niveles de participación.....	3
Artículo 7: De las Condiciones Mínimas	4
Artículo 8: De los procesos de negociación con los actores locales	4
Artículo 9°: Diseño de estrategias para ámbitos controlados con la participación de otros actores estratégicos o claves.....	4
Artículo 10°: El área de intervención.....	4
Artículo 11°: Priorización de los sectores para la vigilancia y control en el SINANPE.....	4
TITULO TERCERO: FASE DE LA ORGANIZACIÓN	5
Artículo 12°: Designación de responsabilidades.....	5
Artículo 13°: Organización para los acuerdos con la población.....	5
Artículo 14°: Participación en las acciones de patrullaje y registro en Puestos de Vigilancia y Control u otros.	5
Artículo 15°: De la implementación del Plan de Patrullaje.....	5
Artículo 16°: Condiciones mínimas en las organizaciones para los compromisos	6
Artículo 17°: De las intervenciones.....	6
TITULO QUINTO FASE DE REPORTE.....	6
Artículo 18°: Reporte trimestral y de Planes Maestros	6
Artículo 19°: Del reporte de patrullajes	6
Artículo 20°: Del reporte a nivel de los Grupos de Interés	6
TITULO SEXTO: FASE DE EVALUACIÓN	7
Artículo 21°: Evaluación de resultados de las acciones de vigilancia y control participativa.	7
DISPOSICIONES FINALES	7
ANEXOS	8
1. DE LA ALINEACIÓN CON LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PLAN DIRECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:	8
2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO A GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL/VIGILANTE COMUNAL Y COMITÉ DE VIGILANCIA.	10
3. PROPUESTA DE PROGRAMA DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS COMUNALES O VIGILANTES COMUNALES	13
4. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES.....	15
5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL	16
6. MODELO DE FOTOCHECK	18

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA VIGILANCIA Y CONTROL PARTICIPATIVA EN EL SINANPE

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Establecer lineamientos para la Vigilancia y Control de manera participativa, de tal forma que se promuevan el involucramiento y la participación de la sociedad civil en acciones de vigilancia y apoyo en las acciones de control de las Áreas Naturales Protegidas.

Se considera como parte de las estrategias intervenciones a nivel de coordinación en las Zonas de Amortiguamiento y zonas de interés determinada.

Artículo 2°: Finalidad

Contribuir al logro de los objetivos de conservación de las áreas naturales protegidas, integrando la vigilancia y control como mecanismo de gestión participativa para la prevención, reducción de presiones, amenazas y afectación.

Artículo 3°: Alcance

Los presentes lineamientos son de aplicación para la implementación de la vigilancia y control participativa en las áreas naturales protegidas de administración nacional

Artículo 4°: Definiciones y acrónimos

Comité de vigilancia: Grupo de personas que apoyan en la gestión de un ANP, realiza funciones para salvaguardar su territorio (o zona de interés), los recursos que alberga y los intereses de las comunidades, así como, colaborar con los Guardaparques oficiales del SERNANP. Realiza sus actividades en su comunidad (zona de interés), Zona de Amortiguamiento y patrullajes al interior de la ANP con la participación del personal guardaparque oficial del ANP. Los integrantes de los comités de vigilancia son reconocidos como Guardaparque Voluntarios Comunes.

Ejecutor de Contrato de Administración: Persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado que de manera individual o asociada ha suscrito un contrato de administración con el SERNANP a través del cual se le encarga lograr resultados específicos priorizados en el Plan Maestro de un ANP. Para fines del presente lineamiento se le denominará en adelante Ejecutor.

Ejecutor de Contrato de Administración de Reserva Comunal (ECA): Asociación civil sin fines de lucro de derecho privado conformada por los beneficiarios de una Reserva Comunal, es el Ejecutor del Contrato de Administración de una Reserva Comunal quien cogeiona con el SERNANP una Reserva Comunal. Para fines del presente lineamiento se le denominará en adelante ECA.

Guardaparque: Es parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargado de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe de la misma, principalmente es responsable de las actividades de extensión, difusión control y monitoreo. Depende jerárquicamente del Jefe del Área Natural Protegida.

Guardaparque Voluntario: Persona natural reconocida como custodio oficial del Patrimonio Natural de la Nación, está acreditado oficialmente por el Estado a través de la Jefatura de cada Área Natural Protegida.

El Guardaparque Voluntario realiza sus actividades de manera voluntaria y no recibe remuneración efectiva del SERNANP. El Guardaparque Voluntario es considerado un voluntario y en consecuencia su labor se enmarca en la Ley General del Voluntariado, donde se establece que debe contar con todas las condiciones para el desarrollo de sus funciones, entre las cuales destaca el Seguro Integral de Salud, Seguro Contra Accidentes, alimentación, hospedajes y equipamiento.



Guardaparque Voluntario Comunal: Es un Guardaparque Voluntario previamente designado por su comunidad u organización o de forma unilateral a través de la asamblea u otro mecanismo respectivamente. En el caso de las Reservas Comunales cuenta con el reconocimiento del ECA. En el ámbito de las comunidades se utiliza el término Vigilante Comunal para referirse al Guardaparque Voluntario Comunal.

Grupos de interés: Responden a la diversidad de los actores e intereses de la gestión del ANP plasmados y organizados en el Comité de Gestión, se establecen según los objetivos estratégicos que se definen en el proceso de planificación del ANP. El trabajo de los Grupos de Interés, podrán ser presentados en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o en Asambleas del Comité de Gestión. La Jefatura del ANP, los miembros del Comité de Gestión organizados en los Grupos de Interés, y los ECA (en el caso de ANP con Contrato de Administración) son responsables de implementar las acciones a que se hubieran comprometido desarrollar en el POA a toda fuente.

Vigilancia participativa: Es un instrumento de gestión participativa, que promueve la participación de la sociedad civil en las acciones de vigilancia y su contribución al control de las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y zonas de interés, donde se articulan estrategias y acciones para la prevención, reducción de presiones y control de amenazas al interior de las ANP y las zonas de interés, con la finalidad de conseguir beneficios mutuos orientados al desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida, garantizando los procesos, bienes y servicios ecosistémicos que brindan las ANP.

Zona de Interés: Zona vinculada al ANP que resulta estratégica en las acciones de prevención para la vigilancia participativa, puede incluir la Zona de Amortiguamiento o zonas aledañas a ella.

TITULO SEGUNDO: FASE DE PLANIFICACIÓN

Artículo 5º: De la Planificación.

La identificación de las necesidades de vigilancia y control se realiza de manera participativa en el SINANPE, durante los procesos de planificación como el Plan Maestro y la definición de los sectores de control.

Una condición previa para el desarrollo de las estrategias y línea de acción de vigilancia y control es la incorporación de la sociedad civil en la gestión de las ANP y cuya responsabilidad de implementación recae sobre el grupo de interés de vigilancia y control del Plan Maestro.

Artículo 6: De los niveles de participación

El desarrollo de las actividades de Vigilancia y Control de manera participativa se realiza a través de un proceso coordinado, involucrando a los actores claves identificados en el mapa de actores del ANP.

participación en la vigilancia y control se puede realizar a través de:

- Grupos de interés de los Comités de Gestión
- Programas de guardaparques voluntarios
- Comités de vigilancia organizados (rondas campesinas u otros)
- Usuarios de recursos naturales
- Participación a título personal
- Ejecutores de Contratos de Administración, de Reservas Comunales u otra categoría de ANP.

Cabe mencionar que el reconocimiento de los Guardaparque Voluntarios y Guardaparque Voluntarios Comunales así como los comités de vigilancia estará a cargo de la Jefatura del Área Natural Protegida (Anexo 2) y de acuerdo al procedimiento "GAN-03-02" Gestión del Voluntariado aprobado en el Manual de Procedimientos y Procedimientos del proceso "Gestión del ANP".



Artículo 7: De las Condiciones Mínimas

Las Jefatura de ANP están encargadas de realizar la convocatoria para la incorporación de Vigilantes Comunales (Anexo 3) sólo los Guardaparques Voluntarios acreditados pueden sumarse a participar de las estrategias de Vigilancia y Control, para ellos debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Contar con DNI vigente (de ser extranjero, con pasaporte vigente).
- Poseer buen estado de salud.
- Tener voluntad y deseo de servicio, así como disponibilidad de tiempo.
- Poseer buena capacidad de relacionamiento y liderazgo.
- De ser residente, conocer el ámbito de su sector de procedencia (comunidad, asociación, centro poblado, etc.).
- No contar con antecedentes penales, se solicitará declaración jurada simple (Anexo 4).
- Los Guardaparques Voluntarios Comunales deben haber sido designados por la comunidad a través de la asamblea y contar con el formulario de inscripción para Guardaparques Voluntarios Comunales (Anexo 5).
- En Reservas Comunales se prioriza la selección de postulantes que provengan de las comunidades beneficiarias, siempre que cumplan con los otros requisitos establecidos.

Artículo 8: De los procesos de negociación con los actores locales

La jefatura de ANP, luego de instalar el Grupo de Interés referido a la línea de acción de vigilancia y control, realiza procesos de negociación con los actores identificados, de tal forma que se garantiza la participación, cubriendo las condiciones mínimas identificadas en los ámbitos de control.

Para los procesos de negociación se debe tener en cuenta, los acuerdos que se implementan para la Vigilancia y Control acordados en:

1. Las modalidades de otorgamiento de derechos al interior de las ANP
2. La promoción de actividades económicas sostenibles
3. Los acuerdos de conservación

Artículo 9: Diseño de estrategias para ámbitos controlados con la participación de otros actores estratégicos o claves.

El diseño de la participación de los actores en campo se realiza durante la elaboración de los ámbitos de control, el cual debe tener en cuenta los niveles de participación. Además tener en consideración las estrategias, planes específicos y planes de vigilancia que las ANP con alto grado de participación puedan desarrollar en el marco de sus compromisos formales asumidos.

Artículo 10: El área de intervención

El área de intervención de la vigilancia y control participativos se refiere a todo o parte de un ámbito de control, los cuales pueden ir más allá de los límites del ANP y posiblemente de la ZA (vinculado al documento de trabajo ámbitos controlados).

Artículo 11: Priorización de los sectores para la vigilancia y control en el SINANPE

De manera conjunta sobre la sectorización (ámbitos de control), en el plan de patrullaje se priorizarán los sectores donde la vigilancia participativa contribuye a cerrar brechas para cubrir las condiciones mínimas de control.



TITULO TERCERO: FASE DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12°: Designación de responsabilidades

El diseño e implementación del sistema de vigilancia y control de un ANP y la distribución de las responsabilidades estarán de acuerdo a la RD N° 081-2016-SERNANP-DGANP, adicionalmente, en el caso de las áreas naturales protegidas con contratos de administración incluyendo a las Reservas Comunales, el Ejecutor deberá designar un responsable que coordine de manera directa con el responsable de cada ANP.

Durante la fase de organización, los guardaparques voluntarios apoyarán en el diseño de las estrategias, cronogramas y el desarrollo de actividades específicas, apoyando la ejecución de patrullajes, intervenciones y acciones en los puestos de vigilancia y control según la estrategia definida en el sistema.

Artículo 13°: Organización para los acuerdos con la población

Los acuerdos con las organizaciones locales que apoyan en la vigilancia y control se realizarán sobre la base de los compromisos que se establecen en el marco de la consolidación de los grupos de interés.

Los comités de vigilancia, son el espacio en el cual los actores organizados en este caso por comunidades o población local se reúnen, estos comités son reconocidos por las Jefaturas de las ANP, de igual forma los vigilantes comunales/locales (guardaparques voluntarios comunales), mediante resolución del Jefe del ANP.

Los acuerdos con los actores locales organizados (comunales o locales) se dan por un interés en común, el que se expresa en la conservación y en las mejoras de su calidad de vida a través del desarrollo con uso sostenible de recursos que las ANP proveen (ver artículo N° 8, de los procesos de negociación).

TITULO CUARTO: FASE DE LA IMPLEMENTACION

Artículo 14°: Participación en las acciones de patrullaje y registro en Puestos de Vigilancia y Control u otros.

Como parte de los acuerdos establecidos en el plan de patrullajes con los Ejecutores de Contrato de Administración, Comités de Vigilancia u otros se realizará la planificación de las diferentes intervenciones (patrullajes rutinarios y especiales); a excepción de los patrullajes especiales que se realizarán en coordinación con la Jefatura, considerando una planificación y cuidado en el manejo de información específica.

De acuerdo al plan de trabajo, los actores estratégicos deberán apoyar al personal del SERNANP en el control y registro de la entrada y salida de personas al interior del ANP ya sea por uso de recursos, desarrollo de actividades turísticas e investigación u otras acciones realizadas al interior del ANP, así como realizar el control de equipos y herramientas transportadas, los cuales deben cumplir con las condiciones previas definidas por la Jefatura, este proceso debe ser reportado a través de los cuadernos de ocurrencias del Puesto de Vigilancia y Control.

Artículo 15°: De la implementación del Plan de Patrullaje

Los requerimientos para la implementación del plan serán asumidos por el SERNANP, ONG, Ejecutores de Contrato de Administración y en algunos casos por la comunidad u organización en el marco de los compromisos establecidos en el grupo de interés, comités de vigilancia y otros mecanismos en el que la vigilancia y control es una forma de contraprestación (acuerdos, acuerdos de conservación, contratos por otorgamientos de derechos, entre otros). Considerando la priorización de ámbitos de control, como instrumentos de especialización de las intervenciones, los planes de patrullajes serán implementados de acuerdo a la RD N° 047-2015-SERNANP-DGANP.



Artículo 16°: Condiciones mínimas en las organizaciones para los compromisos

Cada organización en el marco de sus compromisos en el proceso de planificación establecerá sus niveles de participación. Lo mínimo que se considerará es el acompañamiento en las acciones de patrullaje o intervenciones específicas acordadas.

Artículo 17°: De las intervenciones

Las intervenciones a presuntos infractores por parte de vigilantes comunales/locales solo debe ser realizada en compañía de Guardaparques acreditados por el SERNANP quienes tienen competencias delegadas.

En el caso de intervenciones realizadas por los vigilantes (voluntarios comunales, de no estar en compañía de Guardaparques), estas serán en principio de carácter disuasivo, informativo, y en otros casos con carácter de inmovilización del productos (Reglamento de la Ley de ANP).

TITULO QUINTO FASE DE REPORTE

Artículo 18°: Reporte trimestral y de Planes Maestros

Los reportes se realizarán trimestralmente en el marco del reporte del Plan Operativo Anual a toda fuente y deben contribuir al reporte de implementación del Plan Maestro, para lo cual considerarán el estado de conservación a través de la metodología de efectos por actividades y en hectáreas controladas a nivel de ANP del SINANPE, estos reportes estarán a cargo de las Jefaturas del ANP. En el caso de las Reservas Comunales los reportes deberán hacerse de forma conjunta con el ECA.

Los reportes del estado de conservación con aportes y participación de actores locales en el marco de la vigilancia y control participativo de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE será realizado por la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 19°: Del reporte de patrullajes

La herramienta utilizada para el reporte de patrullajes será el sistema SMART de acuerdo a lo establecido en la RD N° 081-2015-SERNANP-DGANP, el proceso de reporte está a cargo de personal de la Jefatura del ANP, el cual considerará las diversas formas de participación, el proceso de reporte deberá ser implementado de manera paulatina tomando en consideración la realidad del ANP.

En el caso de los Ejecutores de Contratos de Administración se fortalecerán sus capacidades para el uso del sistema de reporte y éste se implementará cuando se asuma compromisos sobre las condiciones mínimas en los ámbitos controlados.

Los patrullajes serán reportados de forma trimestral y de acuerdo a los requerimientos específicos de las dependencias del SERNANP, para aquellas ANP que aún no reportan en el software SMART deberán utilizar la ficha estandarizada de Patrullaje de acuerdo a la Resolución Directoral N° 047-2015-SERNANP-DGANP se aprueban los lineamientos para los Patrullajes en las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional°.

Para el caso de las comunidades el mecanismo de reporte, considerará la organización interna de las mismas, como los planes de vida y en el caso de algunas ANP los compromisos adquiridos o a adquirir con otros actores.

Artículo 20°: Del reporte a nivel de los Grupos de Interés

En el marco de las reuniones del grupo de interés establecido en el proceso del Plan Maestro y reconocido en los Comités de Gestión, el responsable del grupo junto con el responsable de vigilancia y control de la autoridad, reportaran los avances por lo menos una vez al año, a la Comisión Ejecutiva.



TITULO SEXTO: FASE DE EVALUACIÓN

Artículo 21*: Evaluación de resultados de las acciones de vigilancia y control participativa.

Esta se realizará en la asamblea general del Comité de Gestión, en la cual el responsable de vigilancia y control del ANP, el responsable del Grupo de Interés y en otros casos los miembros de los Comités de Vigilancia reportarán los logros obtenidos. Por su parte el ECA debe hacer partícipe de los resultados de las acciones de vigilancia y control a los beneficiarios según la modalidad que corresponda.

La evaluación y seguimiento de los patrullajes reportados en SMART se realizarán de manera trimestral y anualmente en el marco de los Planes Operativos y Planes Maestros de cada ANP respectivamente, a través de los informes trimestrales de los planes operativos, reportes SMART e informes de implementación de los planes maestros de las Jefaturas de ANP, cabe mencionar que tanto el reporte de patrullajes en SMART y su evaluación se realizará de manera paulatina y a medida que el ANP y los aliados sean capacitados en el proceso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los lineamientos de vigilancia y control participativo complementan los lineamientos de vigilancia y control aprobados en Diciembre del 2015 a través de la RD N° 081-2015-DGANP.



ANEXOS

1. DE LA ALINEACIÓN CON LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PLAN DIRECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Identifica como uno de los factores estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del sistema a la alianza entre la autoridad competente, a través de las Jefaturas de las áreas, con las poblaciones locales, a través de los Comités de Gestión y otros espacios y mecanismos, por la cual las acciones de planificación, control, monitoreo, desarrollo de actividades de uso sostenible de las áreas, fortalecimiento, financiamiento y otras, se desarrollen teniendo en cuenta ambas partes y no solamente una de ellas.

En las Zonas de Amortiguamiento ZA, es importante determinar las responsabilidades, competencias y compromisos de los diversos grupos interesados frente a los resultados de la planificación, particularmente aquellos correspondientes a la ZA y el contexto mayor. Hacer explícitos dichos compromisos en los instrumentos de planificación y comunicarlos a los organismos competentes, incluyendo la Contraloría General de la República, para su implementación y control.

En las ANP de uso directo el aprovechamiento de recursos será sostenible en la medida que la población participe en la organización de los grupos de manejo, en la elaboración de los planes de manejo de recursos, y en el diseño y aplicación de las normas de control y vigilancia.

Plan Estratégico Institucional:

El SERNANP a través de su Plan Estratégico Institucional PEI 2014-2018 aprobado con resolución presidencial N° 092-2013-SERNANP, en sus Objetivos Estratégicos:

Consolidar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú con muestras representativas de los ecosistemas del país, Resultado Estratégico Mantener y recuperar los ecosistemas en las ANP que brindan servicios ambientales.

Promover, difundir y brindar en las ANP, oportunidades a la sociedad para el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos, Resultados Estratégicos Consolidar un crecimiento sostenible del turismo en el SINANPE y Promover el desarrollo de inversiones productivas y compatibles de ANP y Zonas de Amortiguamiento.

Fortalecer la Gestión participativa y efectiva de las ANP, articulando e incorporando a los actores estratégicos en el logro de resultados, Resultados Estratégicos Incrementar la participación de actores clave para la gestión de las ANP y fortalecer el sentimiento de pertenencia e identidad con las ANP a nivel nacional.

Evidencia como una de las estrategias para lograr la conservación y el desarrollo de las poblaciones la vigilancia y control alineando intervenciones con el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la Gestión Participativa.

Plan Maestro:

Con Resolución Presidencial N°049-2014-SERNANP se aprueban las disposiciones complementarias al Reglamento de las Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros, en las cuales se indica que su gestión involucra ciclos secuenciales de cinco (5) años en el marco de la planificación basada en el Plan Maestro de cada área.

Entre las estrategias orientadas a cubrir la necesidad de conservar muestras representativas de diversidad biológica y promover el desarrollo sostenible de las poblaciones encontramos: la vigilancia y control (que incluye la participación de otros actores), saneamiento físico y legal, acuerdos para la conservación bajo diferentes modalidades o enfoques (convenios, acuerdos,



contratos), y contratos de administración en ANP con organizaciones de derecho privado sin fines de lucro y de forma específica en Reservas Comunales con las Comunidades Indígenas, entre otros.

Lineamientos de Gestión Participativa:

Aprobados con la Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP del 31 de julio del 2015, los cuales identifican un colectivo de personas que se relacionan directa o indirectamente con las Áreas Naturales Protegidas al interior o más allá de los límites de las mismas, lo que se convierte en un reto que supone procesos de negociación, concertación de intereses, expectativas de desarrollo, competencias y funciones de los diferentes actores involucrados, por lo que es necesaria la participación de dichos actores en los diversos procesos de planificación, asumiendo compromisos y responsabilidades para promover una gestión efectiva. La que se realiza mediante mecanismos espacios y procesos, con la aplicación de Instrumentos como el mapa de actores estratégicos, radar de la participación y estrategias de asistencia técnica.

Lineamientos para Patrullajes:

Aprobados con la Resolución Directoral N° 047-2015-SERNANP-DGANP del junio del 2015, los cuales nos proporcionan pautas para el desarrollo de las acciones de patrullajes en las ANP.

Lineamientos para la Vigilancia y Control de las ANP:

Aprobados con la Resolución Directoral N° 081-2015-SERNANP-DGANP en Diciembre del 2015, los cuales nos proporcionan pautas para las acciones de vigilancia y control en las ANP.



2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO A GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL/VIGILANTE COMUNAL Y COMITÉ DE VIGILANCIA.



RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL ANP N° -SERNANP- (ANP)

Lugar y Fecha

VISTOS:

Visto el Informe N° — 201X-SERNANP-ANP-XXX; así como los considerandos de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP que en su artículo 1° se resuelve delegar a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado —SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, dispone la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y es el ente rector del SINANPE, constituyéndose como su autoridad técnico-normativa, y por tanto, es una de las entidades encargadas de cumplir con el mandato constitucional antes mencionado;



Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N°038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y que dispone que los guardaparques voluntarios tienen el conocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y al mantenimiento del estatus de hasta la intervención de la Intendencia llamada por ley;



12

Que según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal responsable de dirigir y supervisar la gestión del área Natural Protegida.

Que, el ANP _____ es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Supremo N° _____ sobre una superficie de _____ ha., cuyo objetivo de creación es conservar _____, así como detener los procesos de cambios irreversibles del ecosistema.

Que, como parte de la Línea de Acción del Plan Maestro, en la definición de sus ámbitos controlados de la estrategia de vigilancia participativa del ANP y de las actividades consignadas en los Planes Operativos Anuales del ANP, se considera la de promover la participación de la sociedad civil mediante Comités de Vigilancia, Planes de Trabajo, Patrullajes de Vigilancia Comunal y Guardaparques Voluntarios con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión del ANP, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible, especialmente en apoyo a las tareas de vigilancia y control;

Que, el Vigilante Comunal se define como el poblador asentado en la Zona de Amortiguamiento del ANP, que apoya activamente en la conservación del área natural protegida y promueve el desarrollo sostenible de su caserio. Así mismo, dado el carácter voluntario del citado programa, la Jefatura del ANP no está obligada a otorgar algún beneficio o retribución económica; Que para el caso del Guardaparques Voluntario; éste desarrolla sus funciones dentro de lo establecido por su tiempo de estadía en el ANP.

Que, en base a la definición de las condiciones mínimas de los ámbitos controlados, de la estrategia de vigilancia participativa del ANP, se define al Comité de Vigilancia como un grupo de personas naturales de la sociedad civil, sin fines de lucro ni personería jurídica, que se reúnen voluntariamente para realizar acciones en beneficio de la conservación del ANP y se establece por tiempo indefinido, siendo su ámbito de acción toda superficie que comprende el ANP, su ZA y su Zona de Interés determinada, aledaña al ANP, ubicado en el Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de _____.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer y Acreditar durante el periodo de _____, a partir del _____ del mes de _____ del año _____, al _____ del mes de _____ del año _____ al (a los) Sr(es). _____ Identificado (s) con N° _____, la condición de Guardaparque(s) Voluntario(s) Comunal (es)/Vigilante (s) Comunal (es) a los integrantes del Comité de Vigilancia del Sector _____ del ANP _____.

Artículo 2°: Reconocer de igual forma al Comité de Vigilancia _____ del sector _____ del ANP _____.

Artículo 3°: En merito a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Directoral de Lineamientos de Vigilancia y Control Participativa, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques Voluntarios, y en este caso Vigilantes Comunales están facultados a ejercer autoridad preventiva con el principio precautorio a través de la disuasión y al apoyo a acciones de control al personal guardaparque del ANP, pudiendo disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque Voluntario Comunal/Vigilante Comunal requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantará un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.

Artículo 4°: Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la relación de Guardaparques Voluntarios Comunales/Vigilantes Comunales y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución.

Artículo 5°: La presente resolución será publicada en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe



Nombre: _____
Jefe del ANP _____
SERNANP

3. PROPUESTA DE PROGRAMA DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS COMUNALES O VIGILANTES COMUNALES
PROGRAMA DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS COMUNALES O VIGILANTES COMUNALES
(NOMBRE DEL ANP)
AÑO

I. INTRODUCCIÓN

Ubicación y objetivos de creación del ANP (breve descripción del ANP).

El Programa de Guardaparques Voluntarios Comunales o Vigilantes Comunales tiene como objetivo fortalecer la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) mediante acciones conservación y gestión que realiza el o la (____Nombre del ANP____); contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos de creación, así como al fortalecimiento de capacidades y/o generación de conocimiento en la población civil interesada, referidos a la gestión de ANP.

II. VACANTES: (Número de personas) Guardaparques Voluntarios Comunales con permanencia de acuerdo a la estrategia/plan o protocolo de vigilancia y control del ANP³

III. REQUISITOS

- Ser mayor de edad.
- Copia de DNI vigente*.
- Como mínimo tener primaria completa/saber leer y escribir
- Declaración jurada simple de no contar con antecedentes penales.
- Acta de designación por Asamblea de la comunidad u organización local*.
- En caso de reservas comunales, contar con una carta/documento de respaldo del ECA y de la comunidad beneficiara*.
- Formulario de inscripción*.
- Ser licenciado de las fuerzas armadas².
- Poseer buena capacidad de relacionamiento y liderazgo.
- Contar con buena salud y capacidad física para el trabajo de campo.
- Tener voluntad y deseo de servicio, así como disponibilidad de tiempo.

Los documentos con asterisco (*) serán presentados en un sobre de manila cerrado con el título Guardaparque Voluntario Comunal más el nombre completo del postulante, en los lugares indicados en la convocatoria.

En caso de no pertenecer a alguna organización o comunidad, el o la interesado(a) puede presentar una carta/documento de respaldo y de acreditación por parte de una autoridad del centro poblado.

BENEFICIOS

- Capacitación en gestión de áreas naturales protegidas.
- Alojamiento, alimentación y material de campo básico dentro del ANP.
- Movilidad dentro del ANP (de darse el caso)
- Seguro Integral de Salud (SIS) y/o contra accidentes.
- Constancia de voluntario previa presentación del informe final

V. CRONOGRAMA

Cronograma del Programa de Guardaparques Voluntarios 2016-II	
Publicación de la convocatoria	
Recepción de postulaciones	
Evaluación de postulaciones	
Publicación/aviso de los resultados ³	
Inicio del voluntariado	



Tanto la publicación de la convocatoria y de los resultados serán comunicados a través de (_____colocar el medio o los medios de difusión_____)

VI. INFORMES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los interesados podrán recibir información y presentar sus documentos a la oficina de la/el (Nombre del ANP) sito en (Dirección, Ciudad, Departamento) o enviar a los correos electrónicos: (correo institucional) con el asunto Guardaparque Voluntario Comunal más el nombre completo del Postulante.



1. El ANP puede definir el número de meses (periodo) o días o en su defecto estar sujeto al plan de trabajo de las acciones de vigilancia y control como sugiere en el ejemplo.
2. Requisito opcional
3. Tanto la publicación de la convocatoria y resultados serán comunicados a través del periódico mural de la Jefatura ANP (paneles o murales informativos de otra instituciones), radios locales, página web del ANP, etc. (colocar el medio que la Jefatura considere en el proceso), local de la comunidad u otros mecanismos que sean realistas a las zonas.

4. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES

Yo, _____, identificada/o con DNI, pasaporte o carné de extranjería N° _____ con domicilio en: _____ Distrito: _____ Provincia: _____ Región/Departamento: _____, declaro bajo juramento que a la fecha no tengo antecedentes penales ni policiales.

La presente declaración jurada expresa la verdad, en caso contrario, me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Declaración jurada firmada a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del solicitante _____

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

N° de Documento de Identidad: _____



5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

I. DATOS GENERALES:

Nombres : _____
Apellidos : _____
Edad : _____
Sexo : _____
Nº de DNI : _____

FOTO

II. DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA:

Comunidad : _____
Teléfono : _____ (propio o de la comunidad)
Celular : _____
Correo Electrónico : _____

III. AFILIACIÓN AL SERVICIO DE SALUD: (En caso cuente)

Nombre de la Entidad : _____
Número del carnet de afiliación : _____
Grupo Sanguíneo : _____

IV. REFERENCIAS FAMILIARES Y PERSONALES

Nombre	Parentesco	Comunidad	Teléfono	Email

V. INFORMACIÓN ACÁDEMICA

Describir la información que se tiene, desde la más reciente a la más antigua

Nivel de Estudio*	Institución	Título o Programa	Año cursado	Graduado	Año

*primaria, secundaria, técnico, superior

VI. EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Actividad o campo de acción	Tiempo de servicio

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

sido voluntario en oportunidades anteriores?

SI _____ NO _____

En qué ANP: _____

Calificación obtenida: _____

NOTA: El diligenciamiento de formulario no implica vinculación inmediata al programa, se debe cumplir con todo el proceso y no implica vinculación laboral, de ninguna obligación de tipo contractual ni remuneración alguna por parte del área natural protegida.

ENTIENDO Y ACEPTO PERFECTAMENTE ESTAS DECLARACIONES.

Fecha de inscripción: _____



(Firma)

Nombre y apellidos: _____

DNI N°: _____



1

6. MODELO DE FOTOCHECK GUARDAPARQUE VOLUNTARIO – GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL






PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERNANP

FOTO

NOMBRE Y APELLIDO
DNI N°

GUARDAPARQUE VOLUNTARIO COMUNAL

Comité de Vigilancia Comunal
Nombre de la Comunidad

Dirección Sede ANP
Ciudad
Número de Resolución Jefatural



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

SERNANP

SELO

FIRMA

Nombre del o la Jefe del ANP
Cargo y Nombre del ANP
SERNANP

PERIODO DE VIGENCIA:



PROYECTO SINANPE III
Gestión Efectiva en Áreas Naturales Protegidas



Implementada por **KFW**



PROYECTO SINANPE III
Gestión Efectiva en Áreas Naturales Protegidas



Implementada por **KfW**